



REGLAMENTO DEL “RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EN METROLOGÍA”

Artículo 1. Constitución del Reconocimiento al Mérito en Metrología.

Se crea el Reconocimiento al Mérito en Metrología, que tiene como objetivo distinguir a las personas, instituciones o empresas que hayan tenido una actuación relevante en el desarrollo y difusión de la metrología, ya sea a nivel nacional o internacional.

La convocatoria tendrá carácter anual.

Artículo 2. Categorías del Reconocimiento al Mérito en Metrología.

Se establece una única categoría de Reconocimiento asociada a una actuación relevante, pudiendo ser ésta puntual o continuada a lo largo de varios años de la vida profesional de la persona, institución o empresa.

Artículo 3. Requisitos para concurrir al Reconocimiento al Mérito en Metrología.

Podrán ser candidatos al Reconocimiento al Mérito en Metrología cualesquiera personas de nacionalidad española, instituciones españolas o empresas registradas en España, que hayan destacado de forma importante en el desarrollo y difusión de la metrología.

Los candidatos deberán ser personas en activo o ya retiradas, pero que hayan tenido una actuación relevante en el fomento de la metrología, ya sea puntual o durante su vida profesional, así como instituciones o empresas en activo, que hayan desarrollado actuaciones similares.

Artículo 4. Candidaturas y plazos del Reconocimiento al Mérito en Metrología.

La convocatoria para el Reconocimiento al Mérito en Metrología se abrirá el 15 de enero de cada año y se cerrará el 14 de febrero del mismo año. La convocatoria se publicará en la página web del IIE

Las candidaturas se dirigirán por correo electrónico al Secretario del Comité de Metrología, como Secretario del Jurado, a la dirección c.metrologia@iies.es, entre el 15 de enero y el 14 de febrero, incluyendo la información siguiente:

- a) Nombre(s) de la persona(s) que realiza(n) la propuesta:
- b) Curriculum Vitae del candidato, o breve historial de la institución o empresa, en relación con el ámbito del premio, indicando los datos de contacto: dirección de correo electrónico y teléfono.
- c) Documentación, con una extensión máxima de 3000 palabras y fuentes de tamaño 12 pt, en la que se indiquen los méritos que concurren en el candidato, institución o empresa que se propone para ser merecedor(a) de la distinción.
- d) Cualquier otra información que se considere relevante.



Artículo 5. Jurado del Reconocimiento al Mérito en Metrología.

Se crea el Jurado del Reconocimiento al Mérito en Metrología para la representación oficial y para entender los asuntos relacionados con el mismo.

1. El Jurado estará integrado por una presidencia, tres vocalías y una secretaría.
Ejercerá la presidencia la persona titular de la presidencia del Comité de Metrología
Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del Comité de Metrología, con voz y voto.
Ejercerán las tres vocalías, las personas designadas por la Junta Directiva, de entre las propuestas por el Comité de Metrología.
2. Las personas titulares de la presidencia y la secretaría del Comité de Metrología son miembros natos del Jurado.
3. La duración del mandato de las vocalías del Jurado será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, en ausencia de nuevas candidaturas.
La Junta Directiva, seis meses antes de cumplirse el plazo del mandato de los titulares de las vocalías, promoverá y solicitará a los miembros del Comité de Metrología nuevas candidaturas para su desempeño en el periodo siguiente.
4. El Jurado adoptará los acuerdos por mayoría simple, con la asistencia de al menos tres de los miembros. En caso de producirse empate decidirá el voto del titular de la presidencia.
5. Serán funciones del Jurado:
 - a) Analizar las propuestas recibidas, manteniendo el secreto de las deliberaciones y, en particular, de la propuesta de concesión hasta que la Junta Directiva la ratifique.
 - b) Proponer a la Junta Directiva del IIE la concesión del Reconocimiento al Mérito en Metrología a la persona. Institución o empresa elegida, indicando los méritos apreciados en la misma en relación con los establecidos en el artículo 6.
 - c) Conocer el acuerdo de concesión del Reconocimiento que la Junta Directiva traslade a la Presidencia del Jurado.
6. Serán funciones de la Secretaría del Jurado:
 - a) Comunicar a la candidatura seleccionada por el Jurado la propuesta de concesión del Reconocimiento con objeto de confirmar su disposición a aceptarlo y recibirlo personalmente, o mediante representación, en el acto público que se cita en el artículo 8.
 - b) La remisión a la Junta Directiva, para su ratificación, del acuerdo del Jurado en cada convocatoria. Esta comunicación se realizará con antelación suficiente antes de la celebración de la Reunión de la Junta Directiva del IIE correspondiente al mes de abril.
 - c) La extensión de las actas de las reuniones y dación de fe de su contenido.
 - d) La puesta al día y custodia del Libro Registro de "Reconocimiento Metrología" y de sus sellos y documentos.
 - e) La expedición de las certificaciones que procedan.



- f) Una vez conocida la ratificación del Reconocimiento por la Junta Directiva, su comunicación con carácter oficial al interesado.
- g) Cualesquiera otras que, en relación con el Reconocimiento al Mérito en Metrología, le encomiende la Junta Directiva del IIE.

Artículo 6. Méritos.

A los efectos de valorar las circunstancias que concurren en las candidaturas a este Reconocimiento al Mérito en Metrología, se considerarán méritos tales como:

- a) Los trabajos de investigación y desarrollo en las distintas áreas metrológicas que conduzcan o hayan conducido al progreso de la metrología y al desarrollo de aplicaciones para su implantación en actividades de ingeniería y en la vida cotidiana.
- b) La publicación de estudios o informes, así como cualquier otra actividad de difusión en cualquier medio, que supongan avances en el conocimiento y aplicación de la metrología y que pongan de manifiesto su importancia en las ramas de la ingeniería o su contribución al desarrollo integral sostenible y al bien común de la sociedad.
- c) La promoción y contribución al fomento de la enseñanza de la metrología, así como a la formación permanente en la misma.
- d) La relevancia internacional mediante la participación activa en organismos e instituciones metrológicas de carácter supranacional y su presencia exterior en publicaciones científicas y técnicas relevantes de metrología.

Artículo 7. Concesión.

Todos los Reconocimientos se concederán tras ratificación por la Junta Directiva del IIE de la propuesta motivada del Jurado del Reconocimiento al Mérito en Metrología, salvo que se produzca oposición muy justificada a su concesión.

La Junta Directiva trasladará al Presidente del Jurado la decisión sobre la concesión.

La decisión sobre el Reconocimiento no podrá ser apelada.

En cada convocatoria sólo se podrá proponer un Reconocimiento al Mérito en Metrología o declararlo desierto.

Artículo 8. Entrega.

El Reconocimiento al Mérito en Metrología se materializará con la entrega de un diploma acreditativo en el que constarán:

- Identificación completa de la candidatura al que se concede el Reconocimiento.
- Resumen de los méritos por los que se le reconoce.



- Identificación y logo del IIE y del Comité de Metrología.
- Identificación de los Patrocinadores, si los hubiere.
- El Reconocimiento que se entregue podrá ir acompañado de un galardón que será determinado por los patrocinadores, si los hubiere.

El acto de entrega del Reconocimiento será público y destacará tanto la identificación de la persona, institución o empresa que recibe el Reconocimiento como la de la institución que lo concede y la de los patrocinadores, si los hubiere.

El acto de entrega tendrá lugar el Día Mundial de la Metrología, 20 de mayo, o en fecha hábil próxima cuando no fuese posible o conveniente realizarlo dicho día.